

## Uruguay

En el pasado, las estrictas leyes de secreto bancario, la política liberal cambiaria, las reglamentaciones sobre movilidad del capital y en general la estabilidad económica hicieron que Uruguay fuera un centro financiero regional, vulnerable al lavado de activos, a pesar de que el alcance y la naturaleza de las transacciones financieras sospechosas no fueron muy claras. En el año 2002, los escándalos bancarios, el mal manejo, junto con retiros masivos de depósitos argentinos, llevó casi al colapso del sistema bancario uruguayo, debilitando en forma significativa el papel de Uruguay como centro financiero regional. A mediano plazo, esta crisis ha disminuido el atractivo de las instituciones financieras uruguayas para los lavadores de activos.

Uruguay es miembro fundador del Gafisud (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica). Desde principios del año 2005, el anterior director del Centro De Capacitación en Prevención de Lavado de Activos del gobierno uruguayo (CECPLA), ha actuado como Secretario Ejecutivo del Gafisud. En el año 2005, el FMI concluyó un examen exhaustivo sobre el régimen de lavado de activos en el Uruguay, que le sirvió al GAFISUD, también como una evaluación. Se reconocieron los avances de Uruguay a partir de su nueva legislación, pero se señalaba que algunas normas necesitaban aún ser reglamentadas, y también se destacaba el poco personal que tiene la Unidad Uruguaya de Inteligencia Financiera (FIU). El FMI tiene planeada una evaluación de riesgo para marzo de 2008.

El lavado de activos está penalizado en la ley 17.343 del año 2001 y en la ley 17.835 del año 2004. La ley 17.343, incluye como delitos tipificados al tráfico de narcóticos; corrupción; terrorismo; contrabando superior a U\$S 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones; tráfico ilícito de órganos, tejidos o medicamentos; tráfico ilícito de hombres, mujeres o niños; extorsión, secuestro; soborno; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de animales o de antigüedades. El lavado de activos es considerado un delito autónomo de los otros delitos fundamentales. Los juzgados tienen el poder de embargar y confiscar las propiedades, los productos o los instrumentos financieros relacionados con las actividades de lavado de activos. La ley 17.835, fortalece en forma significativa el régimen contra el lavado de activos del gobierno uruguayo al incluir disposiciones específicas relacionadas con el financiamiento del terrorismo y con el congelamiento de los bienes vinculados a las organizaciones terroristas, así como disposiciones para operaciones encubiertas y entregas vigiladas.

El primer arresto y procesamiento por lavado de activos desde la promulgación de la ley 17.835 ocurrió en octubre de 2005. El caso está todavía en proceso. Un caso más reciente, con un perfil más alto, relacionado con el lavado de activos unido a la mayor captura de cocaína en la historia del Uruguay, se encuentra también en proceso, con 14 personas acusadas de lavado de activos en septiembre de 2006. Esta última acción ha fortalecido los esfuerzos del gobierno uruguayo en el combate del lavado de activos y ha servido como presión para que exista una mayor denuncia de actividades consideradas sospechosas. Un caso más reciente (septiembre de 2007) que también tiene que ver con la captura y tráfico de una gran cantidad de cocaína, está en sus etapas iniciales de investigación. No han existido procesamientos durante el año 2007.

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Uruguay está dirigida por el Banco Central del Uruguay; fue creada en la circular 1722 del Banco Central del año 2000. La UIAF recibe, analiza y distribuye reportes de actividades sospechosas (ROS). La ley 17.835 amplía el espectro de entidades que deben redactar ROS, hace del informe de dichas actividades financieras sospechosas una obligación legal, y confiere a la UIAF la autoridad necesaria para solicitar información adicional relacionada si así se requiere.

El acatamiento a esta norma por parte de las entidades informantes ha aumentado de 94 ROS en todo el año 2006, a 98 ROS sólo en la primera mitad del año 2007. Si bien el nivel de personal no es aún el adecuado, el Banco Central ha contratado 3 funcionarios adicionales, llegando a un total de 7 funcionarios que trabajan en régimen de dedicación total y ha establecido la fecha límite de junio de 2008, para llegar a tener un personal compuesto por 19 funcionarios. Los casos recientes de lavado de activos, al haber sido más notorios, han dado un estímulo a los esfuerzos del Banco Central. La UIAF está actualizando sus sistemas de hardware y su software a través de fondos de la Organización de Estados Americanos.

En la ley 17.835, las personas jurídicas o físicas obligadas deben implementar políticas contra el lavado de activos, como ser identificar en forma completa en sus bases de datos internas a aquellos clientes que registren transacciones superiores a U\$S 10.000, e informar de transacciones sospechosas o inusuales a la UIAF. Esta obligación incluye a todos los intermediarios financieros, incluyendo a los bancos, casas cambiarias, corredores de bolsa, compañías de seguros, casinos, personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y venta de antigüedades, obras de arte y metales preciosos personas que realicen transacciones financieras o administren sociedades comerciales. El Banco Central ha implementado regulaciones para aquellas entidades que supervisa (bancos, casas cambiarias, corredores de bolsa y compañías de seguros) que han sido emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para todas las otras entidades informantes. El 26 de noviembre de 2007, el Banco Central emitió la Circular 1978, que requiere

que las instituciones financieras intermediarias, casas de cambio, compañías que administren créditos y los agentes de seguros implementen políticas minuciosas contra el lavado de activos y contra las practicas de financiamiento del terrorismo, así como que también informen de las transferencias superiores a los U\$S 1.000.

Esta circular requiere que estas instituciones presten especial atención a negocios que pongan en evidencia a personas políticamente expuestas (PEPs), a compañías o instituciones financieras de países que no son miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o de alguno de los grupos regionales de igual naturaleza del GAFI y a personas, compañías e instituciones financieras de países que están sujetos a medidas especiales del GAFI por no haber cumplido con sus recomendaciones.

La ley 17.835 extiende también los requerimientos de informar a todas las personas que entran o salen de Uruguay con más de U\$S 10.000 en efectivo o en instrumentos monetarios. Desde que entró en vigencia este requerimiento de declaración en diciembre de 2006 se ha logrado la captura de movimientos por más de U\$S 720.000. Tres organismos gubernamentales son responsables de coordinar los esfuerzos del gobierno uruguayo en combatir el lavado de activos: la UIAF, la Junta Nacional de Drogas y el Centro de Capacitación en Prevención de Lavado de Activos (CeCPLA). El Prosecretario de la Presidencia dirige la Junta Nacional de la Droga que es la autoridad de más alto rango en la política contra el lavado de activos. El director del CeCPLA, actúa como coordinador de todas las entidades del gobierno relacionadas y arma los lineamientos generales de la política. El Director, define e implementa las políticas del gobierno uruguayo en coordinación con el Ministro de Economía y Finanzas y la UIAF. El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Interior (a través de la fuerza policial), y el Ministerio de Defensa Nacional (a través de la Prefectura Naval) también participan en los esfuerzos contra el lavado de activos. El sector financiero privado, la mayoría del cual es de propiedad extranjera, ha desarrollado sus propias medidas regulatorias en contra del lavado de activos tales como Códigos de Conducta aprobados por la Asociación de Bancos y la Cámara de Entidades Financieras (1997), la Asociación de Cambios (2001) y el Mercado de Valores (2002).

A pesar del poder que tienen los juzgados de confiscar las propiedades relacionadas con el lavado de activos, la propiedad de bienes raíces no está registrada públicamente a nombre del poseedor del título, complicando los esfuerzos para rastrear el lavado de activos en este sector, especialmente en la industria turística que es parcialmente propiedad de extranjeros. La UIAF, y otras agencias del gobierno, deben obtener una orden judicial para tener acceso al nombre del poseedor del título. El gobierno uruguayo está en proceso de implementar un Registro Nacional computarizado que facilitara el acceso de la UIAF a los nombres de los poseedores de los títulos. Progresivamente se está

ingresando los datos al sistema con una fecha límite fijada en diciembre de 2008. La UIAF ya está usando los datos que han sido cargados en este sistema con fines de investigación.

Las compañías fiduciarias llamadas "SAFIs" son consideradas también como un canal adecuado para realizar transacciones ilegales de dinero. A partir del 1ero. de enero de 2006, se requiere que los SAFIs proporcionen los nombres de sus directores al Ministerio de Economía y Finanzas. Además de esto el gobierno uruguayo implementó una amplia reforma impositiva en julio de 2007, que prohíbe el establecimiento de nuevas SAFIs a partir de esa fecha. Todas las SAFIs existentes deberán ser eliminadas para el año 2010.

La ley de reforma impositiva implementó por primera vez un impuesto al ingreso a los ingresos personales en el Uruguay.

La banca offshore está sujeta a las mismas leyes y ordenanzas que los bancos locales, ya que el gobierno uruguayo requiere que esté autorizada a través de un proceso formal, que incluye una investigación de antecedentes. Existen seis bancos offshore y 21 oficinas que representan a bancos extranjeros. No están permitidos los fideicomisos offshore.

Las acciones al portador no pueden ser utilizadas en bancos o en instituciones que están bajo la autoridad del Banco Central, y cualquier transacción de acciones debe ser autorizada por el Banco Central. Existen ocho zonas francas en el Uruguay y todas ellas, salvo dos, funcionan como depósitos para la distribución regional. Esas dos tienen firmas de desarrollo de software, operaciones de back office, call centres, y algunas industrias ligeras. Algunas de las zonas francas estilo depósitos han sido usadas como puntos de tránsito de contenedores de mercaderías falsificadas destinadas a Brasil y Paraguay.

El gobierno uruguayo ha declarado que proteger el sector financiero del lavado de activos es una prioridad, y Uruguay permanece activo en los esfuerzos internacionales contra el lavado de activos.

Uruguay es parte de la Convención de las Naciones Unidas, sobre la Droga del año 1988, de la Convención Internacional para la Eliminación del Financiamiento del Terrorismo y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional. En enero de 2007, el gobierno uruguayo ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y la Convención Interamericana contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos. El gobierno uruguayo es miembro del Gafisud y de Grupo de Expertos en el Control del Lavado de Activos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos. El gobierno de los Estados Unidos y el gobierno uruguayo son partes en tratados de extradición y de asistencia legal recíproca que entraron en vigencia en 1984 y 1994 respectivamente.

Uruguay es uno de los dos países en Sudamérica que no es miembro del grupo Egmont de Unidades de Inteligencia financiera. La membresía al grupo Egmont le permitiría a la UIAF un mayor acceso a información financiera que es esencial en los esfuerzos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. La UIAF planea presentar su candidatura al grupo Egmont en junio de 2008 con el apoyo de España, Perú, Argentina y Colombia.

En los últimos años, el gobierno del Uruguay ha dado pasos significativos para fortalecer el régimen contra el lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo. La promulgación de leyes que consideran al financiamiento del terrorismo como un delito, coloca a Uruguay por delante de muchas naciones de la región. La futura membresía de la UIAF en el grupo Egmont, así como la implementación y el fortalecimiento continuo de los programas en contra del lavado de activos y en contra del financiamiento del terrorismo deberán continuar siendo una prioridad para el gobierno del Uruguay.